

debiendo los componentes del órgano estar presentes sin poder ausentarse en todo el proceso, almorzando obligatoriamente juntos, se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención correspondiente al grupo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Igualmente, por la asistencia como miembros a sesiones de las Mesas de Contratación de la Ciudad o de sus Organismos Autónomos, con independencia de su hora de celebración, se percibirán los importes reflejados en el anexo IV, categoría 1ª, del citado Real Decreto 462/2002, multiplicados por los coeficientes de la siguiente tabla, en función de la duración de la sesión:

DURACIÓN DE LA SESIÓN			
<1h	1h – 2 h	2 h - 4 h	>4 h
0,50	1,00	2,00	2,50

De la misma manera, estos importes serán percibidos por el personal que asista a las sesiones para auxiliar administrativamente, tanto en la propia sesión como en los posteriores trámites fuera de sesión, a la persona que ejerza como secretario/a, previa autorización del órgano de contratación.

El anterior régimen de dietas por asistencia a mesas de contratación podrá ser de aplicación a otros órganos colegiados asimilables, previo acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de los titulares de las Consejerías que ostenten las competencias en materia de función pública y en materia de Hacienda.

Para la percepción de las dietas reconocidas en los párrafos anteriores, y con el fin de mantener el debido equilibrio entre el funcionamiento de los respectivos órganos colegiados y el de los servicios a los que pertenezcan los distintos empleados que forman parte del mismo, por parte del órgano competente para el nombramiento de los miembros del correspondiente órgano colegiado, se establecerá el régimen de sesiones y la previsión del número máximo de ellas. No obstante, excepcionalmente, y mediante resolución motivada de dicho órgano competente, a propuesta del presidente del correspondiente órgano colegiado, se podrá modificar puntualmente el régimen y número de sesiones inicialmente establecido. En este sentido, por las distintas sesiones que se celebren dentro del horario laboral, cada miembro, cuando proceda, únicamente tendrá derecho al abono de una dieta por semana y órgano colegiado, salvo que, mediante resolución motivada de dicho órgano competente, a propuesta del presidente del correspondiente órgano colegiado, se pueda flexibilizar puntualmente ese límite semanal.

Para el reconocimiento de las citadas dietas deberá levantarse al efecto la correspondiente acta de la sesión, con el contenido mínimo contemplado en el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día...”.

TERCERO.- Modificar la redacción de la Base 38ª.7.e.1., que describe el contenido del informe de necesidad de los contratos menores, conforme a la siguiente redacción:

De acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo. Alternativamente, se podrá optar por el anuncio de la licitación en una plataforma de contratación menor, **otorgando un plazo mínimo para la presentación de ofertas de tres días hábiles.**

CUARTO.- Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto General de la Ciudad, según el siguiente cuadro de actuaciones::

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 06/15320/60900

REALIZACIONES DIVERSAS OBRAS PUBLICAS

ACTUACIÓN	IMPORTE
REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DIFERENTES ZONAS DE LA CMA	281.688,34 €
CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN CTRA. FARHANA	443.147,65 €
RENOVACIÓN DE LA RED VIARIA EN AVENIDA DE LA DEMOCRACIA	564.141,22 €
ACTUACIONES NO PREVISTAS EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD (Renovación De Pavimentos, Acerados, Mejora de Accesibilidad, Muros,...)	211.022,79 €